



**DENUNCIA EN LA COMISIÓN EUROPEA POR REPRESALIAS  
CONTRA DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN – 09.06.2022**

ASUNTO: Denuncia contra España por represalias contra denunciante de corrupción

TEXTO DE LA DENUNCIA:

En España es habitual que se tomen represalias penales por denunciar la corrupción de los jueces y de otros funcionarios públicos, violando los derechos fundamentales europeos a un juez imparcial (Artículo 47), relacionados con el Artículo 6 del Tratado de la Unión Europea (apartados 1 y 3) y la STEDH Ravelo, así como los artículos 4.4.b), 5.11), 6.3, 7.2, 13.f), 15.1.b).ii) y los artículos 19 a 24 del Capítulo VI “MEDIDAS DE PROTECCIÓN” de la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019. Igualmente como represalias se ha violado el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, que forma parte del derecho comunitario mediante la Decisión del Consejo 2008/801/CE, así como el Artículo 9 del Convenio Civil sobre la Corrupción (número 174 del Consejo de Europa) de 4 de noviembre de 1999. Además de los anteriores, se ha violado el derecho fundamental europeo de asociación (Artículo 12), tomando represalias contra las denuncias de dirigentes y abogados de asociaciones de víctimas judiciales, en los siguientes procedimientos:

1. Tribunal Constitucional, argumentando que intimidar a todos los abogados, según jurisprudencia del TEDH no tiene interés constitucional, en los recursos de amparo 4103-2020-P y 4104-2020.
2. Tribunal Supremo, Recursos de casación nº 5309/2019 y 779/2020. En ambos casos se burlaron de la STEDH Ravelo y no se pronunciaron sobre las leyes comunitarias contra la corrupción invocadas.
3. Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Exp. 1442//18.
4. Audiencia Provincial de Madrid. Apelación Sentencias en Procedimiento Abreviado 1296/2019 (Sección 7) y en Procedimiento Abreviado 2050/2019 (Sección 2); Recurso de Apelación 1799/2018 (Sección 30); Recurso de Apelación 294/2018 y 296/2018 (Sección 3); Abstención / Recusación Jueces

1177/2017 de la Sección 30 de la Audiencia Provincial de Madrid.

5. Juzgados de Madrid. Procedimiento Abreviado 417/2018 del Juzgado de lo Penal nº 29; Procedimiento Abreviado 73/2019 del Juzgado de lo Penal nº 18; Procedimiento Abreviado 2324/2017 del Juzgado de Instrucción nº 5; DPA 326/2017 del Juzgado de Instrucción nº 18 y Diligencias Previas 208/2020D del Juzgado de Instrucción nº 21.
6. Juzgados de Santander. Procedimiento Abreviado 813/2018 del Juzgado de Instrucción nº 5; la denuncia fue repartida a este Juzgado donde la juez titular es una “amiga íntima” del juez denunciante, según afirmó ella misma en su abstención, y han intervenido corruptamente tres instructores. Diligencias Previas 405/2020 del Juzgado de Instrucción nº 3. No se pronunciaron sobre las leyes comunitarias contra la corrupción invocadas.
7. Barcelona. Procedimiento Abreviado 23/2016 Sección F del Juzgado de lo Penal nº 8.
8. Benidorm. Juicio Oral Nº 792/2016 del Juzgado de lo Penal nº 1.
9. También los jueces represalian a los periodistas y a los medios que critican periodísticamente sus actuaciones, como en las Diligencias Previas 1129/2020-9 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Elche, violando el derecho fundamental de información (Artículo 11.2), correspondiente al artículo 10.1 del CEDH. No se pronunciaron sobre las leyes comunitarias contra la corrupción invocadas. También cuando se denuncia corrupción de políticos, como en las Diligencias Previas 2021/2018 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Elche y las PAB Nº 000145/2020 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Elche. Lo mismo hicieron contra Javier Marzal (Presidente de la asociación ANVIPED), como se dirá más adelante.

Las actuaciones judiciales de los puntos 1, 2, 6, 7 y las de los Juzgados de lo Penal del punto 4, acreditan que en España se incumple el derecho humano a no ser condenado por actuaciones que no son delito (artículo 7 del CEDH).

La modificación en 2015 del artículo 215.1 del Código Penal, posibilita que los funcionarios no tengan que interponer una querrela por atentados contra su honor, impulsando las referidas represalias penales.

Otros dos procedimientos significativos donde existen represalias porque se denuncia corrupción judicial (25 fiscales y jueces) en los dos y corrupción policial en uno de ellos (cinco oficiales y varios agentes de la Guardia Civil), son los siguientes: Diligencias Previas 485/2015 y Diligencias Previas 524/2015, ambos del Juzgado de Instrucción nº 7, provenientes de dos Juzgados de Madrid y con varias intervenciones de la Audiencia Provincial de Madrid. Sobre estos tres procedimientos se ha solicitado la intervención al Ministro de Justicia, en aplicación de las referidas leyes comunitarias contra la corrupción, pero ni siquiera ha respondido y tampoco ha remitido al Parlamento la trasposición de la referida DIRECTIVA (UE) 2019/1937.

También es significativo que cuando hay corrupción, no se permite que sea juzgada por

un juez imparcial, como lo acreditan los procedimientos anteriores y los siguientes: Abstención/Recusación Jueces 1177/2017 de la Sección 30 de la Audiencia Provincial de Madrid; Abstención/Recusación Jueces 515/2016 de la Sección 24 de la Audiencia Provincial de Madrid; Abstención/Recusación Jueces 29/2018 y 18/2020 de la Sección 3 de la Audiencia Provincial de Santander; Expediente 411/2020 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén, donde además denuncian penalmente al recusante.

Otro procedimiento donde hay represalias por denunciar corrupción y que acumula varios procedimientos, tiene procedimientos incidentales y participa varias veces la Audiencia Provincial de Madrid, es el Procedimiento Ordinario 580/2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 68 de Madrid, cuyas represalias tienen como consecuencia la ruina y el internamiento psiquiátrico del denunciante de corrupción, como consta en el procedimiento.

También los políticos represalian a los periodistas y a los medios que critican periódicamente sus actuaciones, consiguiendo la colaboración de fiscales y jueces como en el Procedimiento Abreviado 2021/2018 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Elche, violando el derecho fundamental de información (Artículo 11.2), correspondiente al artículo 10.1 del CEDH, tampoco se ha pronunciado sobre la normativa comunitaria contra la corrupción. Tanto los jueces como los políticos obtienen cuantiosas indemnizaciones con estos procedimientos, como en el referido Caso Ravelo del TEDH. Es otro negocio corrupto de las autoridades públicas que habría que añadir al 8% del PIB que se lleva la corrupción, según datos de Eurostat de 2018.

No se ha tramitado la prejudicialidad hacia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, amparada por las normas aquí referidas, en los siguientes procedimientos: Procedimiento Abreviado 813/2018 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander y Procedimiento Abreviado 2021/2018 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Elche. Esta solicitado y no cabe esperar que se tramite por ser represalias en las Diligencias Previas 405/2020 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander, Diligencias Previas 208/2020D del Juzgado de Instrucción nº 21 de Madrid y en las Diligencias Previas 1129/2020-9 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Elche.

Tampoco se han tramitado otras solicitudes realizadas al amparo de las normas comunitarias contra la corrupción, en los siguientes procedimientos judiciales: Recurso de casación nº 779/2020 del Tribunal Supremo, Procedimiento Abreviado 2021/2018 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Elche y Procedimiento Abreviado 813/2018 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santander.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Fiscalía General del Estado, también represalian penalmente a quienes se quejan de los jueces, solicitando que sean sancionados disciplinariamente, violando la STEDH Ravelo, como lo acredita la Diligencia Informativa 424/2019 y la Diligencia Informativa 234/2018 que dieron lugar a las Diligencias Previas 405/2020 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y la Diligencia Informativa 473/2019 que dio lugar a las Diligencias Previas 208/2020D del Juzgado de Instrucción nº 21 de Madrid.

El CGPJ encubre sistemáticamente las quejas de las víctimas judiciales y de los abogados (como se ha denunciado mediáticamente y ante la UE), sancionando sólo a los jueces por procedimientos iniciados por la inspección que realiza el propio CGPJ.

En todos los procedimientos antedichos se ha vulnerado el Artículo 19 del TUE: *“Los Estados miembros establecerán las vías de recurso necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión”* (corresponde al artículo 13 del CEDH); Además, de las normas europeas que prescriben las represalias contra los alertadores de corrupción y que se referirán en un apartado posterior de este escrito.

El Ministerio de Justicia no tramita las solicitudes realizadas al amparo de las normas europeas contra la corrupción, remitidas por mí en 2020, entre ellas las de un Policía Nacional del 14 de abril, de un Policía Local del 11 de mayo, de otra funcionaria pública del 13 de julio, así como otras del 2 de julio, dos del 29 de julio y dos del 2 de septiembre.

Casos sobre los que debe hacerse una mención especial son los siguientes:

1. Miguel Bernad, fundador y secretario General de Manos Limpias, denunció sentó en el banquillo de los acusados a la Infanta Cristina, siendo portada en toda la prensa internacional. Por no aceptar 3 millones de euros para retirar la denuncia, el famoso Comisario Villarejo de la Policía Nacional redactó un informe falso que fue tramitado por el juez Santiago Pedraz, en las Diligencias Previas 132/2015 del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional. Este juez es uno de los que el propio Comisario Villarejo afirmó en el Congreso que está a las órdenes del CNI, con un mecanismo que denominó “control de togas”. En el Auto del 18.04.2016, Pedraz acordó la prisión provisional sin fianza de Bernad, solicitada por el Fiscal. Pedraz ordenó el registro de la vivienda de Bernad y de la oficina de Manos Limpias, no encontrando prueba delictiva alguna. Además, embargó un condominio familiar de Bernad y cuotas sindicales de Manos Limpias, estando prohibido ambos embargos. Bernad fue condenado por Sentencia del 09.07.2021 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, siendo el único condenado en España por un delito de extorsión sin obtener un beneficio económico. El Juzgado todavía no ha devuelto las cantidades embargadas.
2. Alberto Royuela Fernández, creador del Expediente Royuela. Represalias en los siguientes procedimientos judiciales: condena en apelación del Rollo nº 4950-92 de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, condena en a Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona de las DP 859/89 del Juzgado de Instrucción nº 11 de Barcelona, sobreseimiento en las DP 4540/91 del Juzgado de Instrucción nº 9 de Barcelona, Juicio de Faltas 532/94 el Juzgado de Instrucción nº 11 de Barcelona, gana en el procedimiento 1205/94 del Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Barcelona y pierde en el Rollo 1535/96 de la Sección Décimocuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona; abusos tributarios en el IRPF de 1982 (Expdte. 3886/92), IRPF de 1983, IRPF de 1984

(Reclamación Económica-Administrativa 3885/92), IRPF de 1985 (Reclamación Económica-Administrativa 3882/92) e IRPF 1986.

3. Santiago Royuela Samit (hijo de Alberto Royuela). Condena por terrorismo en el Juzgado de Instrucción nº 33 de Barcelona (siendo competencia exclusiva de la Audiencia Nacional). La jueza era Elisabeth Castelló Fontova (actualmente en Eurojust) que fue denunciada en 2022 en la Comisión Europea por sus delitos tributarios. Diligencias Previas 622/2020 – D, iniciadas por la misma Juez por denuncia de un forense que está denunciado por falsificar la causa del fallecimiento de cientos de asesinados, a pesar de que hay un procedimiento penal contra este político por encubrir 322 asesinatos.
4. Juez Fernando Presencia. Diligencias Indeterminadas 14/2021 del Juzgado de Instrucción nº 20 de Barcelona y Auto del 06.05.2021 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona donde se denuncia al juez Presencia y a otra denunciante por denunciar al referido político/forense. En el Auto del 13.04.2022 de las Diligencias Previas 28/2022 del Juzgado Central de Instrucción nº 6, el juez de refuerzo denuncia al juez Presencia como represalia por denunciar a José Luis Rodríguez Zapatero (Presidente del Gobierno de España 2004-2011) y a Dolores Delgado (actual Fiscal General del estado) por blanqueo de capitales, afirmando que las cuentas bancarias denunciadas son falsas sin hacer comprobación alguna.
5. Javier Marzal. Por denunciar judicialmente la corrupción de fiscales, jueces y Secretarios Judiciales, ha sido querrellado por fiscales en los siguientes procedimientos: los dos referidos en los Juzgados de Santander, por denunciar a siete jueces en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en las Diligencias Previas 97/2016 originando las Procedimiento Abreviado 1168/2017 del Juzgado de Instrucción nº 41; . DP 208/2020 del Juzgado de Instrucción nº 21 de Madrid y DPA 1129/2020-9 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Elche.

Los procedimientos administrativos y judiciales referidos en este escrito, donde se han violado las leyes comunitarias contra la corrupción y los derechos fundamentales europeos referidos, acreditan el grave grado de corrupción de las autoridades públicas españolas, tanto judiciales como administrativas.

La mayor parte de estos asuntos están denunciados ante el Comité Contra la Tortura de la ONU y esta denuncia ha sido remitida a varias NPOs y a los gobiernos de países de varios continentes, pidiéndoles que intercedan ante la ONU.

Según eurostat, en 2019 la deuda pública de siete miembros de la Unión Europea superaba en más del 50% el límite del 60% del PIB establecido en el Pacto de estabilidad y crecimiento, concretamente: Bélgica (98,6%), Chipre (95,5%) España (95,5%), Francia (98,1%), Grecia (176,6%), Italia (134,8%) y Portugal (117,7%), todos ellos son países de la Eurozona. Cabe decir que Francia, Italia y España suponían en 2019 un 45,79% del PIB de la Eurozona.

Esta ingente deuda pública es dinero que han robado los políticos.

En mi Manifiesto sobre la metamafia española se dice: Una minoría de jueces se han pronunciado sobre esta situación; entre otros los siguientes:

- Jueza Alaya que dijo entre otras cosas lo siguiente: *“Mis críticas son al sistema” [...] a un pacto entre el PP y el PSOE*, *“afirmaba que la dependencia de la Fiscalía General imposibilitaba a todos los fiscales de España investigar las causas de investigación”*. (2018-2019).
- Ex Juez Elpidio Silva: *“Si tiro de la manta el sistema no lo soportaría”* (2013), *“El poder judicial es un instrumento de opresión [...] en un régimen monárquico autoritario [...] los derechos no valen nada, la persona no vale nada”*, el Estado es *“mafioso”* (2020); *“Dos palabras resumen la impunidad y degradación que padece el Estado español, como consecuencia del proceder de la #JusticiaEspañola: Miedo Cobardía”* (2020); *“El mayor problema en #España no son las cloacas del Estado, las estafas bancarias o la corrupción política, sino la impunidad, el descaro con el que la #JusticiaEspañola mira hacia otro lado, los protege o lo permite, abandonando a las víctimas”* (Twitter, 07/03/2020).
- Juez Acayro dijo: *“hay mucha más corrupción de la que los ciudadanos se imaginan”* (2017).
- “Juez Presencia: 'A los jueces que denunciemos la corrupción nos están intentando aniquilar'" (diario16.com, 21/03/2019).

¿La Unión Europea va a evitar que la corrupción (incluyendo la deuda pública) la lleve a su desintegración, como sucedió con la URSS?

Javier Marzal

Portavoz de la alianza Denunciantes del Autoritarismo Judicial